



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 1

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

Presidente

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

Magistrados

Ilmo. Sr. D. FERNANDO LACABA SÁNCHEZ
Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA
Ilma. Sra. D.^a MERCEDES CASO SEÑAL
Ilma. Sra. D.^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGÚÉS
Ilma. Sra. D.^a PATRICIA BATLLE FERRANDO
Iltre. Sra. D.^a PATRICIA BROTONS CARRASCO

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JAIME ILLA PUJALS

En la Ciudad de Barcelona, a siete de julio de dos mil veinte.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron en Comisión los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2020, con la salvedad del acuerdo nº 28 en lo que se refiere al Juzgado de Primera Instancia 15 de Barcelona.

UNO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con la composición de la Sala de Vacaciones de este Tribunal Superior de Justicia de

Cataluña y de las Audiencias Provinciales de esta Comunidad Autónoma, en las diligencias de referencia T.S. nº 163/20:

“1º.- Designar la Sala de Vacaciones de este Tribunal Superior de Justicia, que quedará constituida por los Ilmos/as. Sres/as. Magistrados/as que a continuación se relacionan:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

Del 1 al 15 de agosto

- Ilmo. Sr. D. Andreu Enfedaque Marco (Sala Social)
- Ilmo. Sr. D. Manuel Táboas Bentanachs (Sala Contencioso-Administrativo)
- Ilma. Sra. D^a. M^a. Jesús Manzano Meseguer (Sala Civil y Penal)

Del 16 al 31 de agosto

- Ilmo. Sr. D. Javier Aguayo Mejía (Sala Contencioso-Administrativo)
- Ilmo. Sr. D. Eduardo Barrachina Juan (Sala Contencioso-Administrativo)
- Ilmo. Sr. D. Amador García Ros (Sala Social)
- Ilmo. Sr. D. Carlos Ramos Rubio (Sala Civil y Penal)

2º.- Designar la Sala de Vacaciones de las Audiencias Provinciales de este territorio, que quedarán constituidas por los Ilmos/as. Sres/as. Magistrados/as que a continuación se relacionan:

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Del 1 al 15 de agosto

- Ilma. Sra. D^a. Montserrat Arroyo Romagosa
- Ilmo. Sr. D. Jordi Obach Martínez
- Ilmo. Sr. D. Ignasi de Ramón Fors
- Ilmo. Sr. D. José Alberto Coloma Chicot
- Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Ogando Delgado
- Ilmo. Sr. D. Javier Ruíz Pérez



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 3

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

Del 16 al 31 de agosto

- Ilma. Sra. D^a. M^a. José Feliu Morell
- Ilma. Sra. D^a. Montserrat Arroyo Romagosa
- Ilmo. Sr. D. Jordi Obach Martínez
- Ilmo. Sr. D. Luis Belestá Segura
- Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Molina Gimeno
- Ilma. Sra. D^a. M^a. del Mar Méndez González

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Del 1 al 16 de agosto

- Ilma. Sra. D^a. M^a. Concepción Montardit Chica
- Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Mata
- Ilma. Sra. D^a. María Espiau Benedicto

Del 17 al 31 de agosto

- Ilma. Sra. D^a. María Isabel Pubill Lahoz
- Ilmo. Sr. D. Jorge Mora Amante
- Ilma. Sra. D^a. María Ángeles Barcenilla Visus

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA

Días 1 y 2 de agosto

- Ilma. Sra. D^a. Mercè Juan Agustín
 - Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel García Navascués
 - Ilma. Sra. D^a. Àngels Andrés Llovera
-

- Ilmo. Sr. D. Albert Montell García
- Ilma. Sra. D^a. Beatriz Terrer Baquero

Del 3 al 7 de agosto

- Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel García Navascués
- Ilma. Sra. D^a. Àngels Andrés Llovera
- Ilmo. Sr. D. Albert Montell García
- Ilma. Sra. D^a. Beatriz Terrer Baquero

Del 8 al 14 de agosto

- Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel García Navascués
- Ilma. Sra. D^a. Àngels Andrés Llovera
- Ilmo. Sr. D. Albert Montell García
- Ilma. Sra. D^a. Ana Cristina Sáinz Pereda
- Ilma. Sra. D^a. Beatriz Terrer Baquero

Días 15 y 16 de agosto

- Ilma. Sra. D^a. María Lucía Jiménez Márquez
- Ilmo. Sr. D. Victor Manuel García Navascués
- Ilma. Sra. D^a. Àngels Andrés Llovera
- Ilmo. Sr. D. Albert Montell García
- Ilma. Sra. D^a. Ana Cristina Sáinz Pereda
- Ilma. Sra. D^a. Beatriz Terrer Baquero

Del 17 al 19 de agosto

- Ilma. Sra. D^a. María Lucía Jiménez Márquez
- Ilmo. Sr. D. Victor Manuel García Navascués
- Ilmo. Sr. D. Albert Montell García
- Ilma. Sra. D^a. Ana Cristina Sáinz Pereda

Del 20 al 27 de agosto

- Ilma. Sra. D^a. María Lucía Jiménez Márquez
- Ilmo. Sr. D. Victor Manuel García Navascués
- Ilma. Sra. D^a. Ana Cristina Sáinz Pereda

Día 28 de agosto



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 5

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

- Ilma. Sra. D^a. María Lucía Jiménez Márquez
- Ilmo. Sr. D. Victor Manuel García Navascués
- Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà Foix

Del 29 al 31 de agosto

- Ilma. Sra. D^a. María Lucía Jiménez Márquez
- Ilmo. Sr. D. Victor Manuel García Navascués
- Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà Foix
- Ilma. Sra. D^a. Carmen Bernat García

La Sala de Gobierno en relación a la Audiencia Provincial de Girona ACUERDA: que se envíe por dicha Audiencia un nuevo plan conforme al Protocolo aprobado por esta Sala de Gobierno.

Elévase el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y participése a la Sala Civil y Penal, Sala de lo Social y Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia y a los Presidentes de las Audiencias de este territorio”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 60/19:

“En acuerdo núm. 40 de la reunión de Sala de Gobierno de 23 de junio pasado, tomamos conocimiento del escrito de 22 de junio de 2020 de la Sra. Decana de los Juzgados de Gavá, en que participaba la persistencia y reproducción de las deficiencias del sistema de climatización ya sufridas durante los meses de verano de 2019 en el edificio Batista i Roca, que constituye sede principal de los juzgados del partido y alberga el Servicio de Guardia, el Registro Civil y seis juzgados del Partido Judicial. Decidimos allí, además, instar del

Departament de Justicia de la Generalitat la ejecución de las acciones necesarias para asegurar que las condiciones de trabajo en el edificio Batista i Roca de Gavá son adecuadas al RD 486/1997, de 14 de abril, en materia de climatización, e interesar de la Sección de Prevención de Riesgos del Consejo General del Poder Judicial, la urgente personación en el edificio Batista i Roca de Gavá de un técnico en prevención de riesgos (Quirónprevención) para la comprobación de los reales niveles de cumplimiento de las condiciones ambientales y climáticas que establecer el RD 486/1997, de 14 de abril, y también que los equipos de frío instalados de forma provisional no incorporen riesgos añadidos de contagio del COVID-19. También delegamos en la Sra. Decana de Gavá para que, en el caso de comprobarse valores superiores a los reclamados en dicho Real Decreto 486/1997, o de identificarse riesgos de contagio a COVID-19 vinculados a los equipos de climatización, identificase las salas de vistas o centros de actividad en que los jueces y magistrados o magistradas deban quedar dispensados del cumplimiento de los deberes judiciales que tuvieren programados en tales espacios, incluidas las suspensiones de vistas o juicios orales si no pudiere garantizarse a los convocados a tales actos las condiciones ambientales exigidas en el RD citado.

En la ejecución de dicho acuerdo, se han producido las siguientes actuaciones:

1. La responsable de la Gerencia Territorial de Barcelona Comarques del Departament de Justícia dirige a esta Sala de Gobierno, en fecha 1 de julio de 2020, informe escrito sobre el estado de los equipamientos de climatización de la sede judicial radicada en el edificio Batista i Roca de Gavà, confirmando las averías antiguas (años 2016/2017 y 2019) de dichas instalaciones y el programa de adjudicación y ejecución de las obras de reparación previstas en su inicio "durante el verano". Se informa también del suministro de una partida inicial de 16 equipos denominados "pingüinos", más otros 7 suministrados hasta el 23 de junio y otros 9 equipos pendientes del trámite administrativo preceptivo.

2. La Sección de Prevención de Riesgos del Consejo General del Poder Judicial dispuso la personación en el edificio Batista i Roca de Gavá de un técnico en prevención de riesgos de Quirónprevención, Da. Celia del Moral López, quien ha llevado a cabo una "Evaluación de las condiciones ambientales en puestos de trabajo" a partir de la visita cursada el día 1 de julio de 2020 a las dependencias de los Juzgados instalados en el edificio Batista i Roca de Gavà, en observación de las "Condiciones de temperatura, condiciones de humedad relativa y calidad del aire", así como sobre "Riesgos añadidos de contagio frente al COVID-19 por equipos portátiles de climatización instalados de forma provisional" en las referidas dependencias judiciales. De dicho informe se extrae que las temperaturas tomadas en la totalidad de las dependencias sometidas a estudio excedían en grados centígrados de los 27º indicados como umbral máximo de confort climático para el desempeño de trabajos sedentarios propios de oficinas; mientras que se hallaron dentro de parámetros normales tanto las condiciones de humedad relativa del aire como la calidad del aire, medida por los niveles de



CO₂, siempre dentro de lo aceptable según los criterios de referencia establecidos en la Guía Técnica del RD 486/1997. Además, en materia de prevención de riesgos de contagio a COVID-19 asociados a los equipos de ventilación instalados como solución provisional de climatización de las distintas dependencias, se contiene un catálogo de recomendaciones de observancia indicada para minimizar los riesgos de propagación de la enfermedad del coronavirus a partir del uso de ventiladores de aspas, de pie, de sobremesa, o análogos.

3. En vista de los términos del informe técnico, la Jefa de la Sección de Prevención de Riesgos del Consejo General del Poder Judicial, en nota de prevención de riesgos datada en 6 de julio de 2020, formula como recomendaciones de actuación ante los riesgos identificados por la técnica de Quirónprevención: 1) Dotar definitivamente de un sistema de climatización/ventilación que garantice la adecuada confortabilidad térmica. 2) NO UTILIZAR equipos portátiles de aire acondicionado que no dispongan de filtros de alta eficiencia (HEPA), que deberán tener una filtración altamente eficiente de aire, con capacidad de retener aerosoles en porcentajes superiores al 99,5% según la norma UNE 1822. 3) Valorar por parte de la Administración prestacional la posibilidad de encontrar una ubicación alternativa para las sedes judiciales. 4) Limitar el tiempo de permanencia en estancias que superen los 30º para evitar el aumento de la temperatura corporal y posibilidad de desarrollar trastornos por calor.

4. La Sra. Decana de los Juzgados de Gavà, en vista de los resultados que arrojaron las mediciones de temperatura realizadas por la técnica de Quirónprevención, y haciendo uso de la habilitación recibida en acuerdo de Sala de Gobierno de 23 de junio anterior, emitió **acuerdo de fecha 1 de julio de 2020** por el que dispensa a los jueces y magistrados de los Juzgados 1 a 6 con sede en el edificio Batista i Roca de Gavà del cumplimiento de los deberes judiciales que tuvieren programados en sus despachos y salas de vistas o multiusos hasta tanto no se repare el sistema de climatización, incluyendo la facultad para suspender vistas o juicios si no pudiere garantizarse a los convocados a ellas las condiciones ambientales exigidas en el RD 486/1997, de 14 de abril, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en los Lugares de Trabajo, quedando excluido el servicio de guardia, que deberá cumplirse de forma continuada. No consta que ninguno de los titulares de los juzgados

afectados hubiere hecho uso de esta facultad de suspensión de juicios o vistas orales.

Atendido todo ello, se somete a la Comisión de la Sala de Gobierno y ésta aprueba:

- Tomar conocimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia Territorial de Barcelona Comarcas encaminadas a reparar los equipos de climatización en el edificio Batista i Roca de Gavà, reiterando la urgencia de su corrección o una reubicación alternativa para los órganos judiciales afectados y, en todo caso, la instalación en los equipamientos provisionales de climatización suministrados (pingüinos) de filtros de alta eficiencia (HEPA), con capacidad de retener aerosoles en porcentajes superiores al 99,5% según la norma UNE 1822.

- Tomar conocimiento del acuerdo de 1 de julio de 2020 de la Decana de los Juzgados de Gavà sobre liberación de los deberes judiciales de agenda programados en las dependencias sometidas a temperaturas superiores a las permitidas en el RD 486/1997, incluida la facultad para suspender vistas o juicios si no pudiere garantizarse a los convocados a ellas las condiciones ambientales exigidas en dicho Real Decreto y, aun cuando no se haya hecho uso de tal facultad, **remitir dicho acuerdo al Consejo General del Poder Judicial** para su toma en consideración.

- Difundir, a través de la Sra. Decana, entre los titulares de los órganos judiciales con sede en el edificio Batista i Roca de Gavà las **recomendaciones** efectuadas por la Sección de Prevención de Riesgos del Consejo General del Poder Judicial para la contención de los riesgos de contagio frente al COVID-19 por equipos portátiles de climatización instalados de forma provisional.

Pónganse este acuerdo en conocimiento de la Ilma. Sra. Decana de los Juzgados de Gavà, del Sr. Secretario de Relaciones con la Administración de Justicia del Departament de Justicia, de la Jefa de la Sección de Prevención de Riesgos del Consejo General del Poder Judicial y de los representantes judiciales en materia de riesgos laborales de Catalunya”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 60/19:

“En escrito dirigido a esta Presidencia por parte de la Sra. Decana de los Juzgados de Sabadell se participaban los problemas detectados en el funcionamiento del sistema de climatización instalado en la que constituye sede



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 9

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

principal de los juzgados del partido, que persisten en idéntica dimensión a la constatada y abordada en acuerdo (núm. 33) de esta misma Sala de Gobierno de 2 de julio de 2019.

Se participa ahora también que el Juzgado Penal nº 1 se vio obligado a decretar la **suspensión de tres juicios** en la sesión del 29 de junio, por haber alcanzado temperaturas de 33 grados centígrados; que el Juzgado Penal núm. 3 el mismo día hubo de **suspender dos juicios orales**, al haber alcanzado temperatura de 31,1 grados centígrados; y que el Juzgado de Primera Instancia Penal núm. 9 se vio obligada también a **suspender unas Medidas Provisionales** por circunstancias ambientales derivadas del calor. Similares inclemencias climáticas han sido puestas de manifiesto por la magistrada titular del Juzgado Penal núm. 4, por el magistrado titular del Juzgado Social núm. 2 y por la LAJ del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 del partido.

No estará de más recordar la previsión del *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo*, que en lo que se refiere a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo, (arts. 3 y 7) dice que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el Anexo III del propio RD, en donde se precisa que deberán *“evitarse las temperaturas y las humedades extremas, (...)”*, y que en los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares la **temperatura deberá estar comprendida entre 17 y 27 grados centígrados, y la humedad relativa comprendida entre el 30 y el 70 por 100**, salvo que se identifiquen riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 por 100.

En vista de todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Comisión la adopción del siguiente acuerdo:

1. Tomar conocimiento de que persisten las deficiencias que ya en el verano de 2019 presentaba el sistema de climatización en el edificio judicial de Sababell, así como de las suspensiones de juicios y vistas decididas por inclemencias climáticas.

2. Interesar del Departament de Justicia de la Generalitat la ejecución de las acciones necesarias para asegurar que las condiciones de trabajo en el

edificio judicial de Sabadell son adecuadas al RD 486/1997, de 14 de abril, en materia de climatización.

3. Interesar de la Sección de Prevención de Riesgos del Consejo General del Poder Judicial, la urgente personación en el edificio judicial de Sabadell de un técnico en prevención de riesgos (Quirónprevención) para la comprobación de los reales niveles de cumplimiento de las condiciones ambientales y climáticas que establecer el RD 486/1997, de 14 de abril, y también que los equipos de frío instalados de forma provisional no incorporen riesgos añadidos de contagio del COVID-19.

4. Para el caso de comprobarse valores superiores a los reclamados en dicho Real Decreto 486/1997, o de identificarse riesgos de contagio a COVID-19 vinculados a los equipos de climatización, delegar en la Sra. Decana de Sabadell la identificación de salas de vistas o centros de actividad en que los jueces y magistrados o magistradas deban quedar dispensados del cumplimiento de los deberes judiciales que tuvieren programados en tales espacios, incluida la facultad para suspender vistas o juicios orales si no pudiere garantizarse a los convocados a tales actos las condiciones ambientales exigidas en el RD citado.

5. Llevar este acuerdo y la incidencia a que responde a Comisión Mixta de Riesgos Laborales, para su consideración.

Pónganse estos acuerdos en conocimiento de la Ilma. Sra. Decana de los Juzgados de Sabadell, del Sr. Secretario de Relaciones con la Administración de Justicia del Departament de Justicia, de la Jefa de la Sección de Prevención de Riesgos del Consejo General del Poder Judicial, y de los representantes judiciales en materia de riesgos laborales de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CUATRO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 180/20:

“El Letrado D. xxx se dirige a esta Sala de Gobierno con la finalidad siguiente:

“Se tramite el amparo otorgado por el Iltre. Colegio de Abogados de Girona a este letrado y a su letrada sustituta xxx para la aclaración de los hechos expuestos en favor del libre ejercicio de la abogacía y la actividad de defensa, y de evitar la indefensión de mi cliente con la limitación de su derecho de defensa”.

Son **antecedentes de consideración necesaria** en orden a dar una adecuada y oportuna respuesta a la meritada solicitud, los siguientes:



1.- El Letrado Sr xx estaba convocado, para la práctica de prueba testifical y de aclaración de dictamen pericial, para el día 9 de abril de 2018, a las 10,30 h, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Girona, en el seno del recurso contencioso núm. 354/2015, interpuesto por el mismo Letrado.

2.- Según se relata en el escrito ahora analizado, llegado el meritado día, previendo el Letrado su no comparecencia, solicitó a la Letrada de Figueres D^a xx lo hiciera en su nombre, extremo que, finalmente no pudo acontecer, por ser requerida de la oportuna venia del Letrado director del procedimiento, la cual fue concedida y transmitida a aquella, unos veinte minutos más tarde del requerimiento, no siendo permitido el acceso a la Sala de vistas a la Letrada Sra. xx.

3.- En el Auto de 20/12/2018, donde se da respuesta a la primera solicitud de nulidad de actuaciones instadas por el Letrado Sr xxx, el Juzgado niega la solicitud de venia, y expone, que se estuvo esperando a dicho Letrado, al que se llamó por teléfono, y no obteniendo respuesta, se decidió iniciar el acto procesal correspondiente, media hora más tarde de la inicialmente prevista, esto es, sobre las 11 h. Se dice que el Letrado remitió un fax directamente al Juzgado, 35 minutos después de la hora de inicio del acto procesal, autorizando a la Letrada de Figueres a actuar en su nombre.

4.- Iniciada la vía de recursos ante el Juzgado concernido, el Sr xx, junto con la Letrada Sra xx, "ítem más", solicitaron y obtuvieron del Il. Coleg. de Abogados de Girona, en fecha 22 de enero de 2019, en los siguientes términos:

"el amparo solicitado en relación a la negativa del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Girona a permitir la actuación de la segunda en sustitución del primero en la vista de 9 de abril de 2018 en recurso contencioso núm 354/2015" (sic).

5.- El Letrado Sr xx, intentó repetir la vista, bajo el argumento jurídico de evitar indefensión, y para ello realizó las siguientes actuaciones que relata en su escrito:

a) 12/04/2018 presento recurso de reposición contra diligencia de ordenación de 29 de marzo de 2018, solicitando incidente de nulidad de actuaciones con retroacción.

b) 14/09/2018, presentó escrito acompañando certificación de la Letrada D^a xx en relación con sus asistencia a la vista señalada y el hecho de que le fue impedido el acceso a la misma.

c) Escrito solicitando aclaraciones a la prueba pericial rendida en la vista, dentro del plazo de 5 días otorgado mediante diligencia de ordenación de 26 de marzo de 2018.

d) Escrito de 15 de julio de 2019, de impulso procesal, con advertencia de no haber sido resueltos los extremos solicitados por el Letrado en su anterior escrito de 12 de abril de 2019.

e) Impugnación en fecha 24 de enero de 2019, del Auto de 20/12/2019, para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ Cataluña, que resultó no admitido por improcedencia procesal.

f) Recurso de reposición de fecha 21 de octubre de 2019 interpuesto frente a Providencia de 9 octubre anterior inadmitiendo la documental presentada.

g) Escrito de fecha 24 de enero de 2020 sobre hechos nuevos y relacionados con el recurso 354/2015, en solicitud de reconsideración de nulidad de lo actuado con retroacción al momento de la vista inicial.

h) Recurso de reposición de 4 de junio 2020, frente a Providencia de 2 de marzo 2020 rechazando la nueva solicitud de nulidad de lo actuado en la vista inicial y de señalamiento de otra distinta.

6.- Por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Girona, en fecha de ayer (06/07/2020), se informa a esta Sala de Gobierno de lo siguiente:

"En fecha 3 de julio la parte demandada ha presentado escrito de alegaciones-oposición al recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra la Providencia de 2 de marzo de 2020 (que desestima la petición de la parte recurrente de nulidad de practica de prueba y de un nuevo señalamiento de prueba, con remisión al Auto de 20/12/2018), escrito que está pendiente de proveer y una vez haga presentado sus alegaciones la parte codemandada o bien deje caducado este trámite, se pasarán nuevamente las actuaciones al Sr Magistrado Juez, para resolver el recurso de reposición mencionado y las cuestiones del procedimiento en relación a la adopción de medida cautelar y a la admisión de los nuevos documentos aportados por la parte recurrente".



La Sala de Gobierno realiza las siguientes **consideraciones**:

1.- El escrito analizado, a pesar de su extensión y concisión expositiva, carece de fundamentación normativa que refleje el fundamento y la legitimación de su solicitud ante esta Sala de Gobierno y ello es así, simplemente porque no existe tal posibilidad; dicho de otra manera, esta Sala de Gobierno carece de competencia, (objetiva y funcional), para realizar una suerte de ejecución del amparo otorgado por parte del Iltre. Colegio de Abogados de Girona, al Letrado y a su compañera la Letrada Sra xx, (la cual ni siquiera encabeza la pretendida solicitud por hacerlo de manera exclusiva el Sr xx).

2.- De igual manera, esta Sala de Gobierno no está facultada, tampoco, para dar instrucciones, órdenes, recomendaciones, como tampoco puede solicitar aclaraciones, sobre procedimientos judiciales que son de la exclusiva competencia de un Juez, so pena de violentar de forma grosera y flagrante, el principio de independencia judicial en su vertiente de plena soberanía de Jueces y Magistrados al ejercer su función de tutela y realización del Derecho objetivo, sin subordinación ni sumisión a otra cosa que la Ley y el Derecho, por lo que no puede recibir, ni está sujeto a instrucciones de terceros, sean particulares, órganos públicos u otros órganos jurisdiccionales.

3.- La figura del amparo no viene como tal regulada en ningún precepto, si bien el Estatuto General de la Abogacía en su artículo 41 establece que: *"Si el Abogado actuante considerase que la Autoridad, Tribunal o Juzgado coarta la independencia y libertad necesarias para cumplir sus deberes profesionales, o que no se le guardase la consideración debida a su profesión, podrá hacerlo constar así ante el propio Juzgado o Tribunal bajo la fe del secretario y dar cuenta a la Junta de Gobierno. Dicha Junta, si estima fundada la queja, adoptará las medidas oportunas para amparar la libertad, independencia y prestigio profesionales"*.

Dicho de otra forma, podemos definir el amparo colegial del Abogado, como un conjunto de medidas y actuaciones que adoptan las Juntas de Gobierno para garantizar al Abogado su independencia y libertad en el ejercicio profesional.

4.- La resolución de amparo colegial del Letrado Sr xxx se limita a: *"conferir la misma en relación con la negativa del Juzgado a permitir la actuación*

de la Letrada Sra xx en sustitución del Letrado Sr xx”, ninguna medida “ad hoc” se acuerda, dirigida a amparar la libertad, independencia y prestigio profesionales de ambos Letrados, por lo que, “prima facie”, tampoco es posible solicitar a esta Sala de Gobierno la ejecución del amparo en los términos otorgados.

5.- Como reconoce el propio Letrado en su escrito ahora analizado y ratifica la LAJ del Juzgado concernido, el recurso contencioso núm. 354/2015, no ha terminado todavía, por lo que, en cualquier caso, aquel tiene expedita la vía de los recursos jurisdiccionales, y en su caso de amparo ante el TC, y por todo ello, no ha quedado en entredicho, ni la libertad de actuación, ni la independencia profesional, y mucho menos el prestigio del Letrado Sr xx.

En virtud de lo expuesto la Sala de Gobierno **Acuerda:** Denegar, por ausencia de competencia objetiva y funcional, los extremos solicitados por el Letrado D. xxx, en su escrito de 25 de junio de 2020, presentado en la Secretaria de esta Sala.

Notifíquese al meritado Letrado para su conocimiento y efectos”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 181/20:

“1.- El Magistrado D Andrés Maestre Salcedo, titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Barcelona, fue nombrado para el año judicial 2020 por esta misma Sala de Gobierno, Magistrado Sustituto Voluntario para ejercer funciones de sustitución en los órganos de la misma jurisdicción de Barcelona.

2.- Como tal, ha venido desempeñando funciones jurisdiccionales a lo largo del primer semestre de este año, en varios Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, al tiempo que llevaba la sustitución voluntaria en el Juzgado nº 2 de Barcelona, de la misma jurisdicción.

3.- En la actualidad continúa ejerciendo funciones jurisdiccionales en el meritado Juzgado nº 2 de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, y ello de forma ininterrumpida, desde el día 1 de julio de 2019.

4.- En estos momentos, el meritado Magistrado, ha ejercido más de ciento ochenta días (cumplidos por todo el 13 de junio de este año), de sustitución voluntaria en cómputo anual en el presente año 2020, y continuará haciéndolo



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 15

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

por así haberlo acordado esta Sala de Gobierno el 2 de junio del presente año (TS nº 11/15).

Es por todo lo expuesto, que esta Sala de Gobierno ACUERDA: Conceder al meritado Magistrado, comisión de servicios sin relevación de funciones para el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Barcelona, desde el día 14 de junio de 2020, con el límite temporal al nombramiento del JAT que ha sido propuesta por esta Sala en sesión del pasado día 30 de junio y que se halla pendiente de inicio.

Notifíquese el presente Acuerdo al Magistrado D. Andrés Mestre Salcedo para su conocimiento y oportunos efectos económicos.

Elévese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº: 415/17 y 60/19.

"Esta Sala de Gobierno, en reunión de su comisión permanente celebrada en fecha 23 de junio de 2020, analizó el escrito de la Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Martorell referido, entre otros extremos, a la existencia de un individuo a quien atribuye un comportamiento desafiante e incontrolado tanto respecto de la juez como hacia los funcionarios del órgano, y acordó al respecto lo siguiente:

"Delegar en el Decano de los Juzgado de Martorell la adopción de las medidas que estime adecuadas para proporcionar a la Juez y a los funcionarios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 del partido la seguridad y tranquilidad imprescindibles para el normal desempeño de sus funciones, y contener los riesgos que puedan proceder de comportamientos individuales inadecuados, informando a la Sala de Gobierno de su resultado".

2. En comunicación de fecha 30 de junio de 2020 dirigido a esta Sala de Gobierno la Juez titular del Juzgado de 1ª instancia e Instrucción nº 6 de Martorell acompaña diligencia de constancia de la LAJ del juzgado e informe de los mossos d'esquadra con relación a las deficiencias de seguridad que presenta el edificio judicial.

La LAJ en su diligencia de constancia confirma la presencia frecuente en el juzgado de un individuo que altera el normal ejercicio de las funciones del personal del juzgado ante su falta de autocontrol y con constantes alusiones a la titular del juzgado carentes de respeto alguno, lo que *"puede suponer una amenaza al normal funcionamiento de este órgano judicial y a la seguridad de los trabajadores del mismo"*.

Por su parte, el Informe de los mossos d'esquadra de fecha 25 de junio de 2020, tras analizar la seguridad del Juzgado de 1ª instancia e Instrucción nº 6 de Martorell, concluye lo siguiente:

"Al marge de la possibilitat que des del Deganat del Partit Judicial es pugui emetre alguna prohibició expressa d'accedir al jutjat número 6 de Martorell això no evitaria, donades les condicions de seguretat actuals de la seu del jutjat 6, que la persona en qüestió pogués realitzar acció en contra de la titular del jutjat o dels seus funcionaris.

Actualment les instal·lacions que alberguen la seu del Jutjat de Primera Instància i Instrucció 6 de Martorell són en termes de seguretat deficients amb el consegüent risc per a tots els que hi treballen".

3. Esta Sala de Gobierno viene interesando de forma reiterada al Departament de Justicia de la Genertalitat la *"urgente necesidad de subsanación de las deficiencias pendientes en el actual edificio de los Juzgados de Martorell, con especial atención a los problemas estructurales que presenta el mismo"*.

Las deficientes instalaciones judiciales de dicho partido están derivando a situaciones inaceptables como las relatadas por la LAJ del Juzgados de 1ª instancia e Instrucción nº 6 de Martorell ahora como consecuencia de la falta de medidas de seguridad en el edificio hasta el punto que los mossos d'esquadra advierten, con relación al despacho de la juez, la deficiente protección de la instalación a pie de calle de modo que *"qualsevol ciutadà pot observar perfectament des de l'exterior i en cas fer una acció en contra de la Magistrada es pot considerar que el despatx està exposat sense tenir cap mesura de seguretat"*.

4. Esta Sala de Gobierno ha de insistir en que las dependencias de los Juzgados de Martorell –y ahora concretamente las del Juzgado nº6- no resultan adecuadas para la prestación del servicio y, por tanto, resulta urgente la construcción del nuevo edificio, por lo que deberían removerse los obstáculos



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 17

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

que existan a fin de comenzar la obra a la mayor brevedad posible y no demorar su inicio a julio de 2021 como, al parecer, está previsto.

En todo caso, independientemente de que se subsanen todas las deficiencias detectadas en el inmueble actual de los juzgados y hasta la construcción del nuevo edificio, cuya finalización se anuncia para el mes de marzo del año 2023, debemos interesar en este caso del Departament la urgente adopción de las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las instalaciones del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Martorell, con especial atención al despacho de la juez.

5. En atención a todo lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Interesar del Departament de Justicia la urgente adopción de las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las instalaciones del Juzgado de 1ª instancia e Instrucción nº 6 de Martorell, con especial atención al despacho de la juez.

Dese traslado al Departament de la diligencia de constancia de la LAJ del juzgado, así como del Informe de los mossos d'esquadra, que han sido remitidos a esta Sala de Gobierno por la juez titular de dicho juzgado en su comunicación de fecha 30 de junio de 2020.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Ilmo. Sr. Decano de los Juzgados de Martorell y de la titular del Juzgado mixto nº 6 del partido judicial".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SIETE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdoba se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 178/19:

"1. Consta en el presente expediente el favorable informe de actividad en su día emitido por la Ilma. Sra. Presidenta de la Sección 16ª de la Audiencia Provincial de Barcelona en relación a la comisión de servicios que viene desempeñando el Ilmo. Sr. D. Federico Holgado Madruga en dicha Sección, así

como el escrito recibido del comisionado participando que desea continuar realizando la citada comisión, que finalizará el próximo 30 de septiembre de 2020.

2. Conviene significar la necesidad de mantener ese refuerzo por cuanto el comisionado viene ocupando la plaza del Magistrado-Presidente de dicha Sección, el Ilmo. Sr. D. Jordi Seguí Puntas, quien en la actualidad presta sus servicios en comisión de servicios con relevación de funciones en la Sala Civil y Penal del TSJ de Cataluña que ha sido renovada por un periodo de 6 meses por acuerdo de la Comisión permanente del CGPJ adoptado en su reunión de 2 de julio de 2020.

Por otro lado, la carga de trabajo que soporta la Sección 16ª de la Audiencia Provincial de Barcelona precisa de la efectiva cobertura de su planta. En efecto, la plantilla orgánica de la Sección 16ª de esta Audiencia cuenta con 4 magistrados y el volumen de entrada de asuntos que tuvo en el año 2018 ascendió a 1098 recursos mientras que en el año 2019 ha recibido 1054 recursos, lo que supone una asignación de 269 ponencias por magistrado/año, cuando la carga de trabajo prevista en la Orden JUS/1415/2018 (BOE 29 diciembre 2018) asciende a 200 asuntos, de modo que se muestra imprescindible que la sección cuente con, al menos, 4 magistrados.

3. Cabe destacar que la comisión cuya prórroga ahora se propone no genera coste suplementario alguno dado que hasta su aprobación por el Consejo General del Poder Judicial, y su inicio en fecha 1 de octubre de 2019, la plaza venía siendo cubierta por una magistrada suplente en la medida en que la comisión de servicios con relevación de funciones concedida al Ilmo. Sr. D. Jordi Seguí Puntas en la Sala Civil y Penal del TSJ Cataluña no está condicionada a cobertura profesional en su plaza de procedencia.

4. En atención a que subsisten las razones que justificaron la adopción de esta medida de refuerzo, la Sala de Gobierno ACUERDA proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones que desempeña el Ilmo. Sr. D. Federico Holgado Madruga, Magistrado titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Tarragona, en la Sección 16ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, que deberá mantenerse en tanto el Ilmo. Sr. D. Jordi Seguí continúe desarrollando su actividad jurisdiccional en el TSJ de Cataluña.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Presidenta de la Sección 16ª y al comisionado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



OCHO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 182/20:

“1. Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

1.1 La Sección 9ª, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona viene soportando desde hace años una elevada carga de asuntos: 1722 en el año 2017, 1679 en el año 2018 y 1724 en el año 2019, de modo podemos hablar de una medida superior a 1700 asuntos al año.

Esta sección cuenta en la actualidad con 5 magistrados/as de plantilla, lo que supone que cada magistrado/a soporta una carga de trabajo de 340 asuntos/año cuando la carga de trabajo asignada en la Orden JUS/1415/2018 (BOE 29 diciembre 2018) para un magistrado/a de Sección Penal de Audiencia Provincial es de 300 asuntos/año.

La situación de excesiva carga de trabajo puede predicarse de todas las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Barcelona; y así es de observar que el número de asuntos que repartieron en su conjunto en el año 2019 asciende a 20.805 de modo que, contando en la actualidad con una plantilla de 57 magistrados/as, la asignación a cada magistrado/a es de 365 asuntos/año, muy superior a los 300 asuntos previstos en la precitada Orden JUS/1415/2018; lo que ha llevado a esta Sala de Gobierno a proponer la creación de 9 plazas de magistrado que permitan asignar 6 magistrados a todas las secciones y no sólo, como ocurre en estos momentos, a las Secciones 20ª y 21ª.

1.2 La descrita situación supone que la Sección 9ª, Penal, difícilmente puede ofrecer respuesta a los asuntos que le vienen siendo turnados y, en todo caso, cualquier asunto de especial complejidad cuyo conocimiento les corresponda puede afectar de modo grave a su normal funcionamiento con la indeseada consecuencia de aumentar la pendencia y, con ello, el tiempo de respuesta.

En estos momentos, y conforme a la estadística del 1º trimestre del año 2020, presenta una pendencia de 1218 asuntos, concretamente: 41 sumarios, 220 procedimientos abreviados y 957 recursos de apelación.

1.3 El Presidente de la Sección 9ª ha puesto en conocimiento de esta Sala de Gobierno que *"en estos momentos los señalamientos de la Sección se están fijando para a partir de Diciembre de 2021 sin contar los efectos del reseñamiento de lo suspendido durante el confinamiento"* y, por tanto, resulta necesario *"reducir la pendencia incidiendo donde esta es más intensa y los tiempos de respuesta"*.

2. Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

2.1 El Presidente de la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona propone una comisión de servicio, con relevación de funciones, para reforzar la sección con atribución de un volumen equivalente de trabajo al de los demás magistrados titulares, pero atendiendo de forma prioritaria a la resolución de los recursos de apelación, sin perjuicio de reforzar la sección de forma excepcional para el enjuiciamiento de causas en primera instancia y ejecutorias.

Concretamente el magistrado de refuerzo recibirá un total de 11 asuntos semanales conforme el siguiente reparto:

- Dos apelaciones contra sentencias y autos dictados en delito leve
- Dos apelaciones contra autos dictados por juzgados inferiores
- Dos apelaciones contra sentencias dictadas en juicios ordinarios
- Dos apelaciones contra sentencias dictadas en juicios rápidos
- Dos apelaciones contra sentencias o autos del turno preferente
- La causa que le correspondiera por turno entre las no previstas tales como abstenciones, quejas, etc.

2.2 Esta Sala de Gobierno considera imprescindible la comisión de servicios, con relevación de funciones, para permitir a la Sección 9ª recudir la excesiva pendencia que presenta.

3. Bases de la convocatoria

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer COMISIÓN DE SERVICIOS CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES como medida de apoyo para la SECCIÓN 9ª, PENAL, DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece:

Una comisión de servicios, con relevación de funciones, para reforzar la Sección 9ª, Penal, de la Audiencia Provincial de Barcelona.



Segunda.- Plan de actuación.

El comisionado/a tendrá la misma carga de trabajo que el resto de los magistrados/as de la sección y se concretará en atender de forma prioritaria a la resolución de recursos de apelación -sin perjuicio de reforzar la sección de forma excepcional para el enjuiciamiento de causas en primera instancia y ejecutorias- de modo que recibirá un total de 11 asuntos semanales conforme el siguiente reparto:

- Dos apelaciones contra sentencias y autos dictados en delito leve
- Dos apelaciones contra autos dictados por juzgados inferiores
- Dos apelaciones contra sentencias dictadas en juicios ordinarios
- Dos apelaciones contra sentencias dictadas en juicios rápidos
- Dos apelaciones contra sentencias o autos del turno preferente
- La causa que le correspondiera por turno entre las no previstas tales como abstenciones, quejas, etc.

Tercera.- Duración de la medida.

La duración inicial de la medida de refuerzo será de 6 meses. Transcurrido tal periodo de tiempo y a la vista de su resultado, podrá acordarse su prorroga por iguales periodos de tiempo hasta el límite temporal de 2 años, fecha a partir de la cual, de continuar la necesidad del apoyo o refuerzo, deberá realizarse la oportuna oferta pública de la medida.

Cuarta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
 - b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
 - c) La situación del órgano del que es titular.
 - d) El conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.
-

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Quinta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Jueces y Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Gobierno (salagovern.tsjcat@xij.gencat.cat), o mediante fax al nº **93-553-86-87** o mediante presentación de solicitud en la sede de la Secretaría de Gobierno, sita en **Passeig Lluís Companys s/n, 08071 Barcelona**

El plazo para la presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Sexta.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo nº 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo nº 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

Comuníquese el presente acuerdo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y al Presidente de la Sección 9ª de la Audiencia Provincial de Barcelona”.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 23

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 59/18:

“Visto el informe de la jueza sustituta D^a Yolanda Pardo González del Juzgado de Instrucción nº 1 de Sabadell contestando al acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 28-04-20 sobre la actividad judicial llevada a cabo por la misma durante los meses de diciembre, enero y febrero en dicho órgano, la Sala de Gobierno ACUERDA: Tener por evacuado el trámite de informe de la jueza sustituta”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIEZ.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 59/18:

“**1.** La titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Sabadell ha puesto en conocimiento de esta Sala de Gobierno la necesidad de adoptar las siguientes medidas de refuerzo:

1º Nombramiento de un Juez de refuerzo por un periodo máximo de 6 meses que permita a la titular estudiar adecuadamente la causa Mercurio, con todas sus piezas separadas, así como la causa Legionela, con el fin de ir dictando las resoluciones que correspondan de una manera eficiente.

2º Nombramiento por parte del Secretario de Gobierno de dos gestores con experiencia judicial, análoga a la que tenían las gestoras que obtuvieron el correspondiente traslado de destino, que garantice el necesario avance en la causa Mercurio y permita, por otro lado, una adecuada gestión y tramitación de resto de asuntos de especial complejidad que asumía aquellas funcionarias.

Advertía asimismo que una de las gestoras que se encargaba de las piezas que conforman la causa Mercurio, D^a xxxxxxx, presta en la actualidad sus servicios en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Sabadell y estaría dispuesta a reforzar a tiempo parcial el Juzgado de Instrucción nº1 a fin de llevar la gestión de las dos causas más antiguas y complejas que soporta este Juzgado (Mercurio y Legionela) a las que habría que añadir la reciente causa Diamond.

2. Esta Sala de Gobierno, en reunión de su comisión permanente celebrada en fecha 30 de junio de 2020, acordó el refuerzo del juzgado mediante la adscripción de un Juez de Adscripción Territorial (JAT), previa la obtención de la oportuna autorización del Ministerio de Justicia en los términos previstos en el art.347 bis.5 de la LOPJ, a fin de que se ocupe de la llevanza del juzgado y la juez titular pueda dedicarse al estudio y resolución de las dos macrocausas referidas (Caso Mercurio y Caso Legionela).

3. La necesidad de atender a las dos macrocausas de las que conoce el juzgado (el Caso Mercurio lleva 10 años de instrucción), que ha dado lugar a la adscripción de un JAT, pone de manifiesto la necesidad de reforzar el juzgado con un funcionario del Servei de Suport del TSJ y con el refuerzo a tiempo parcial de la gestora D^a xxxxx, actualmente destinada en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Sabadell, quien al parecer estaría dispuesta a asumir este refuerzo.

4. En atención a todo lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Interesar del Secretario de Gobierno la adscripción al Juzgado de Instrucción nº 1 de Sabadell de un funcionario del Servei de Suport del TSJ para que atienda las causas de especial complejidad de dicho juzgado.

2º Indicar al LAJ del Juzgado de Instrucción nº 1 de Sabadell que deberá dirigirse al Departament para interesar, a través del cauce procedente, el nombramiento de la gestora D^a xxxxxx como refuerzo a tiempo parcial para atender las causas de especial complejidad de dicho juzgado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 201/19:

“Esta Sala de Gobierno toma conocimiento del Acta de visita de inspección ordinaria del Servicio de Inspección del CGPJ al Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Tarragona (Juzgado de Familia), así como de su propuesta de mantener el refuerzo ya existente en éste órgano. A tal efecto acordamos oír a los Jueces del Juzgado de Familia y del Juzgado Mercantil de Tarragona, que comparten



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 25

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

actualmente el juez de refuerzo, a los efectos de si sería posible incrementar la dedicación del juez de refuerzo al Juzgado de Familia”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOCE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 201/19:

“Esta Sala de Gobierno toma conocimiento del Acta de visita de inspección del CGPJ realizada conjuntamente con el Servicio de Inspección de la Fiscalía General del Estado al Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Tarragona (Juzgado de Familia), así como de su propuesta relativa al deficiente funcionamiento del elevador electrónico instalado para que las personas con movilidad reducida puedan salvar las escaleras que constituyen el único acceso a las instalaciones del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Tarragona, especializado en incapacidades, instando al Departament de Justícia de la Generalitat para que adopte las medidas oportunas para solucionar este problema de barrera arquitectónica”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 4/19 y 150/19:

“Por acuerdo siete de esta Comisión Permanente en su sesión de 15 de octubre de 2019, dada cuenta del acta de la junta de jueces y juezas del partido judicial de Vilanova i la Geltrú celebrada el 19 de septiembre de 2019, se aprobó la propuesta respecto de la sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6, competente en forma exclusiva y no excluyente en violencia sobre la Mujer por el Juzgado de guardia, los martes y viernes en relación a la gestión de los detenidos y órdenes de protección. La anterior redacción incluía la referencia a que esta sustitución *“si no fuera necesario por no celebrar juicios,*

solo de actuaría en sustitución los martes". La sala de gobierno acogió la propuesta de suprimir esa referencia pero se sujetó a un plazo de seis meses a fin de poder valorar su exacto alcance.

La Junta celebrada el pasado 25 de junio de 2020, por unanimidad, interesa de la Sala de gobierno que se apruebe la sustitución al Juzgado competente en materia de violencia sobre la mujer *"los martes y viernes tanto para la legalización de los detenidos como para el examen y resolución de todas las órdenes de protección, tanto si el denunciado estuviera privado de libertad como si no, se encargará de conocer el Juzgado de guardia. Sin perjuicio de posterior revisión."*

No existiendo objeción por parte de ningún miembro de la junta y apareciendo en consecuencia dicha medida como ajustada a las necesidades del partido y en especial a la materia de violencia, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno APRUEBA el régimen de sustitución propuesto".

Llévese testimonio al T.S. 94/20 relativo a Junta de Jueces de Vilanova i la Geltrú.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE.- Por la ponente Ilma. Sra. Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P:

"Dada cuenta del acuerdo dictado por la Ilma. decana del partido judicial de Tortosa, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA instar al Departament de Justicia a proveer de los servicios de control de entrada suficientes en cada partido judicial a fin de evitar cualquier vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva de forma que se garantice que todas las personas que presenten cita previa o justificante de su deber de comparecer puedan acceder a las sala de vista o dependencias judiciales de forma adecuada y en tiempo suficiente -15 minutos antes de la vista o comparecencia-. Asimismo debe recordarse que la reseña del teléfono de todos los ciudadanos que acceden al edificio judicial deriva de la recomendación aprobada en la Guia de bones practiques y que debe ser llevada a cabo por los funcionarios del Juzgado ante el que comparecen los particulares. Dicha medida deberá aligerar la gestión del control de acceso por parte de las personas encargadas de la seguridad del edificio".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 27

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

QUINCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 183/20:

“Dada cuenta de la propuesta colaborativa entre el Decanato de Barcelona y el Centre de Mediació de Dret Privat de Catalunya en la medida que no tiene afectación orgánica y sigue la línea de la Guía de Implementación de la Mediación Intrajudicial del Consejo General del Poder Judicial, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno se da por enterada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISÉIS.- Por la ponente D^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 4/19 y 150/19:

“La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del TSJC valoró la necesidad de homogeneizar las normas de reparto de los Juzgados de Instrucción sin perjuicio de las especialidades de cada partido. Para ello acordó que los Decanos y Decanas de todos los partidos judiciales remitieran las normas vigentes en sus respectivos partidos. Tras un examen de las remitidas, la Comisión Permanente aprobó un texto que comprendía las normas de reparto que habrían de constituir un marco común a todos los partidos pero, valorando la posibilidad que cada territorio pudiera proponer una adecuación a sus peculiares circunstancias. Finalmente por acuerdo de 11 de junio de 2019 se aprobaron las normas de reparto y por acuerdos de 15 de octubre y 19 de noviembre de 2019 se corrigieron los errores materiales detectados. Asimismo y a resultas de la implementación informática de tales acuerdos, el SISPI advirtió de una serie de incongruencias entre dichas normas y las clases aprobadas por el CGPJ y esta Sala de Gobierno en su sesión de 8 de mayo de 2020 corrigió en la forma que detalló en el acta.

Pese a que este acuerdo fue comunicado a todos los órganos judiciales, el SISPI al proceder a ejecutar dicha decisión en el partido judicial de Amposta, recibió la oposición del servicio común procesal general por sostener que el

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, por ser competente en materia de violencia sobre la mujer, estaba exento de querellas.

Comprobada la comunicación remitida por la Ilma. Decana en Junio de 2019 se advierte que en el acuerdo aprobado se incurría en error de omitir la exención de querellas que sí había sido correctamente solicitada. Por ello la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA incluir en las exenciones en el ámbito de instrucción la exención del 100% de las querellas respecto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.

Comuníquese este acuerdo a la Decana de Amposta, al SISPI y désele la publicidad que corresponda”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Maria Eugenia Alegret se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P:

“Comunica la Ilma. Jueza Decana del partido judicial de Tortosa que según información facilitada por el LAJ del Juzgado de primera instancia e instrucción nº 1, no existía constancia de que el día 24 de junio se hubiese procedido a la limpieza y desinfección de las dependencias del Juzgado de Guardia antes de producirse el cambio del turno de guardia y, en consecuencia, de uso de las instalaciones por otras personas.

No es la primera vez que la Jueza Decana informa a la Sala sobre problemas en la limpieza y desinfección en el edificio judicial de Tortosa.

Es por ello que ante un eventual incumplimiento de los deberes del titular del edificio en evitación de nuevos contagios y rebrotes de la Covid-19, contraviniendo presuntamente sus propias normas de prevención de riesgos (Bones pràctiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19: Neteja de les instal·lacions....) es por lo que la Sala de Gobierno ACUERDA:

Que en el plazo máximo de 72 horas la Gerencia-Servicios Territoriales de Terres de l'Ebre informe a esta Sala de Gobierno sobre las disfunciones advertidas en las tareas de desinfección y limpieza para la prevención de contagios de la Covid 19 en el edificio judicial de Tortosa, así como de los obstáculos que impiden el eficaz cumplimiento de las Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19: Neteja de les instal·lacions, contenidas en la guía de Bones practiques als edificis judicials, elaborada por el propio Departament de Justicia y con su resultado se acordará”.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 29

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Patricia Batlle Ferrando se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 26/20:

“Vista el Acta de Junta de Jueces de Cornellà de Llobregat, celebrada el 11 de junio de 2020 relativa al calendario de guardias del año 2021, la Sala de Gobierno ACUERDA: Devolver el calendario toda vez que el día 24 de junio de 2021 han señalado juicios del octavo día y es festivo.

Respecto a las otras cuestiones La Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECINUEVE.- Por la ponente Iltra. Sra. D^a. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 442/16:

“Por resolución de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 30 de enero de 2020, se acordó renovar la medida de apoyo para reforzar los Juzgados de lo Penal números 1, 2 y 3 de Vilanova i la Geltrú, consistente en una comisión de servicios sin relevación de funciones a favor de D^a Miriam de Rosa Palacio, Magistrada del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 10 de Vilanova i la Geltrú, hasta el 27 de septiembre de 2020.

Visto el informe de la Sra. Magistrada Jueza Decana de Vilanova i la Geltrú, la certificación correspondiente de la LAJ del Equip de Millora y la comunicación de la comisionada manifestando su voluntad de continuar la comisión de servicios que ejerce, la Sala de Gobierno ACUERDA: Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicios sin relevación de funciones que desempeña la Magistrada Ilma. Sra. D^a Miriam de Rosa Palacio para reforzar el área de ejecución de los Juzgados Penales nº 1, 2 y

3 de Vilanova i la Geltrú, por un nuevo período de 6 meses, al no haberse alterado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la misma.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de la solicitud de prórroga e informes recibidos y comuníquese a la Magistrada Decana de Vilanova i la Geltrú, a los Juzgados Penales correspondientes y a Magistrada comisionada”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTE.- Por la ponente Iltre. Sra. Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 3/20:

“Vistos los llamamientos de Jueces y Juezas sustitutos/as efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona:

-D^a M^a Angeles Llopis Vazquez, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado contencioso administrativo nº 7 de Barcelona, desde el día 2 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 1 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial.

-D^a Carolina Sánchez García, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 14 de Barcelona, se rectifica el mismo llamamiento aprobado en Sala de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2020, en el sentido de donde dice “en el Juzgado Social núm. 14 de Barcelona, por vacante” debe decir “en el Juzgado Social núm. 14 de Barcelona” sin afectar el resto del acuerdo.

-D^a Carolina Sánchez García, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 14 de Barcelona, desde el día 20 de febrero de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 19 de marzo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Carmen Franch Gilabert, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Barcelona, desde el día 15 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 14 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 31

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D Juan Ficapal Cusí, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Barcelona, desde el día 15 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 14 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Mireia Peña Vigorós, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de lo Penal número 1 de Barcelona, desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 15 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Isabel Giménez García, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona, con efectos desde el día 20 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 19 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Ana Suarez Blavia, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 17 de Barcelona, con efectos desde el día 24 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 23 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Carolina Sánchez García, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 14 de Barcelona, con efectos desde el día 20 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 19 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Montserrat Carceller Valls, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Barcelona, con efectos desde el día 25 de marzo de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 24 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Emilia Puga González, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 32 de Barcelona, con efectos desde el día 1 de abril de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 30 de abril de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Inmaculada Prat Ramón, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 27 de Barcelona, con efectos desde el día 2 de abril de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 1 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Maria Elena Muñoz Nieto, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Penal nº 4 de Barcelona, con efectos desde el día 2 de abril de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 1 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a M. Ángeles Llopis Vázquez, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 7 de Barcelona, con efectos desde el día 2 de abril de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 1 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D. Fernando Mendez Diestro, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 21 de Barcelona, con efectos desde el día 3 de abril de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 2 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Elia Soterras Garrell, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 10 de Barcelona, con efectos desde el día 4 de abril de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 3 de mayo de 2020, sin perjuicio de su



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 33

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Ana María Pascual Vega, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 29 de Barcelona, con efectos desde el día 6 de abril de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 5 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Cristina Torres Fajarnés, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Penal nº 17 de Barcelona, con efectos desde el día 8 de abril de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 7 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Ramona Guitart Guixer, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 9 de Barcelona, con efectos desde el día 9 de abril de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 8 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Rosa Milan Hernández, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 10 de Barcelona, con efectos desde el día 10 de abril de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 9 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Carmen Franch Gilabert, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Barcelona, con efectos desde el día 15 de abril de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 14 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento

-D. Juan Ficapal Cusí, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Barcelona, con efectos desde el día 15 de abril de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 14 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Mireia Peña Vigorós, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Penal nº 1 de Barcelona, con efectos desde el día 16 de abril de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 15 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Isabel Giménez García, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Mercantil nº 3 de Barcelona, con efectos desde el día 20 de abril de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 19 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Carolina Sánchez García, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 14 de Barcelona, con efectos desde el día 20 de abril de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 19 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Montserrat Carceller Valls, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Barcelona, con efectos desde el día 25 de abril de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 24 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Lorena Travé Beltrán en su condición de Jueza Sustituta al objeto de realizar la sustitución de la JAT D^a Carla Gasch Quintana, adscrita al Juzgado nº 16 de lo Social por hallarse en situación de baja por enfermedad desde el 29 de abril de 2020 y por el plazo de un mes prorrogable o hasta la reincorporación de su titular, la cobertura de la plaza por otro medio, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Emilia Puga González, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 32 de Barcelona, con efectos desde el día 1 de mayo de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 35

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

medio o hasta el 31 de mayo de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Inmaculada Prat Ramón, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 27 de Barcelona, con efectos desde el día 2 de mayo de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 1 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Maria Elena Muñoz Nieto, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Penal nº 4 de Barcelona, con efectos desde el día 2 de mayo de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 1 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a M. Ángeles Llopis Vázquez, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 7 de Barcelona, con efectos desde el día 2 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 1 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D. Fernando Mendez Diestro, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 21 de Barcelona, con efectos desde el día 3 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 2 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Eila Soteras Garrell, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Contencioso-Administrativo nº 10 de Barcelona desde el día 4 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 3 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Ana María Pascual Vega, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 29 de Barcelona desde el día 6 de mayo de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 5 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Cristina Torres Fajarnés, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Penal nº 17 de Barcelona desde el día 8 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 7 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Ramona Guitart Guixer, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 9 de Barcelona desde el día 9 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 8 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Rosa Milan Hernández, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social núm. 10 de Barcelona desde el día 10 de mayo de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 9 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Carmen Franch Gilabert, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Barcelona desde el día 15 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación del titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 14 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D. Juan Ficapal Cusí, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Barcelona desde el día 15 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 14 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Isabel Giménez García, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona desde el día 20 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 19 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 37

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Carolina Sánchez García, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 14 de Barcelona desde el día 20 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 19 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Montserrat Carceller Valls, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Barcelona desde el día 25 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 24 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Lorena Travé Beltrán, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social nº 16 de Barcelona, desde el día 29 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 28 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Emilia Puga González, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado de Primera Instancia número 32 de Barcelona, desde el día 1 de junio de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 31 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Inmaculada Prat Ramon, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Social número 27 de Barcelona, desde el día 2 de junio de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 1 de julio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Maria Elena Muñoz Nieto, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Penal número 4 de Barcelona, desde el día 2 de junio de 2020 y hasta la cobertura de la vacante por titular o por cualquier otro medio o hasta el 1 de julio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a M. Ángeles Llopis Vázquez, para seguir desempeñando sus funciones en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 7 de Barcelona, desde el día 2 de junio de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 1 de julio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Ana Marín Romance, juez sustituta de Barcelona para ejercer la sustitución en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 4 de Barcelona desde el día 15 de mayo de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 14 de junio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

-D^a Asunción Gomis Rodrigo, juez sustituta de Barcelona para ejercer la sustitución en el Juzgado de Primera Instancia nº 55 de Barcelona desde el día 8 de junio de 2020 y hasta la reincorporación de la titular, la cobertura de la plaza por cualquier otro medio o hasta el 7 de julio de 2020, sin perjuicio de su prórroga en caso de no disponer de un Juez de Adscripción Territorial, por subsistir la causa que motivó su nombramiento.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia de la Magistrada-Juez Decana de Barcelona.

VEINTIUNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 9/20, y en particular del acuerdo del Excmo. Sr. Presidente, de 19 de junio de 2020, art. 160.7 de la LOPJ, por el que acuerda la prórroga de jurisdicción de la Sra. M^a Angels del Fresno Sibecas jueza de paz titular d'Avinyonet de Puigventós, del partido judicial de Figueras a fin y efecto de tomar posesión de los cargos de jueces de paz titular de Vilafant y Vilanant respectivamente a los señores Antoni Caulas Casadevall y Montserrat Amich Raurich, del mismo partido judicial, para el próximo día 26 de junio de 2020, al no haber jueces de paz sustitutos en ninguno de los dos municipios y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 39

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

VEINTIDÓS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 144/19 y en particular del acuerdo del Excmo. Sr. Presidente (art. 160.7 de la LOPJ), de 26 de junio de 2020, en el que emite informe desfavorable a la concesión de una comisión de servicio con relevación de funciones en el Juzgado de Primera Instancia de Vitoria-Gasteiz a D. Daniel Calderón Gómez, magistrado del Juzgado de lo Penal nº 3 de Girona, al no poder dar cobertura la vacante que generaría sin acudir a la sustitución externa, estando agotadas las listas de jueces sustitutos y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTITRÉS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia P.J. nº 6/20 y en particular acuerdo del Excmo. Sr. Presidente, de 19 de junio de 2020, por el que se subsana el acuerdo nº 6 de Sala de Gobierno de 7 de abril de 2020 en el sentido de que la fecha inicial de la prórroga de jurisdicción del Juez de Paz de Montgat, D. Jordi Torrent Gomar, al Juzgado de Paz de Sant Adrià del Besós es desde el día 26 de marzo de 2020 hasta el fin del estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado y , en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 124/19 y en particular comunicación del Decano de Lleida, adjuntando informe en relación a la efectividad de la medida de refuerzo efectuada en el Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Lleida por la comisionada Dª Laura Bueso Hernández que ha finalizado definitivamente; y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTICINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 120/20 y 128/17 y en particular acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 18 de junio de 2020, tomando conocimiento del acuerdo de Sala de Gobierno de

fecha 28 de abril de 2020 en relación al acta de la Junta de Jueces y Juezas de Violencia sobre la Mujer de Barcelona, celebrada el pasado 19 de febrero de 2020 sobre propuestas de modificación del Reglamento 1/2005 en relación al régimen de descanso tras la guardia de los jueces de violencia sobre la mujer y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISÉIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 148/20 y en particular comunicación de la Magistrada del Juzgado de Menores nº 2 de Barcelona, adjuntando informe en relación a la efectividad de la medida de refuerzo efectuada mediante sustitución voluntaria por periodo superior a 180 días en dicho Juzgado, por el comisionado D. Mariano David García Esteban que ha finalizado definitivamente y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTISIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 171/18 y 79/18 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial, adjuntando el acuerdo adoptado por su Comisión Permanente de fecha 18 de junio de 2020, por el que se dispone reanudar la realización de los planes de refuerzo correspondientes a este territorio, y consistentes en las comisiones de servicio que a continuación se relacionan:

- Juzgado Social núm. 21 de Barcelona, a favor de D. JESÚS GÓMEZ ESTEBAN, con efectos desde el 13 de junio y hasta el 31 de julio de 2020, fecha en la que se dará por concluido;

- Audiencia Provincial de Barcelona Sección 20ª (penal), a favor de D. JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA, con efectos desde el 1 de julio de 2020 y hasta completar el período de vigencia para el que fue aprobado, esto es hasta el 31 de octubre de 2020;

Y, en su vista la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIOCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 564/16 y en particular acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de fecha 28 de febrero de 2020, adjuntando informe del Gabinete Técnico de dicho Consejo sobre la compatibilidad del disfrute de la licencia por acogimiento familiar concedida a un magistrado/a, con realización de tareas de refuerzo o apoyo parcial a otros órganos judiciales, en virtud de comisión de servicios sin relevación de funciones y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 41

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

VEINTINUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 144/19 y en particular comunicación del Consejo General del Poder Judicial, acompañando el acuerdo adoptado por su Comisión Permanente de fecha 18 de junio de 2020, por el que se concede la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a D. Joaquín Brage Camazano, magistrado titular del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Sabadell, para reforzar el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Lugo, por un periodo de 6 meses y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 194/17-P y en particular de la comunicación del magistrado jefe de la Sección de Planta y Oficina Judicial del CGPJ, adjuntando certificación del acuerdo núm. 2.5 de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 11-06-2020, en el que se establecen los nuevos objetivos de los planes de refuerzo o medidas de apoyo que afectan a los juzgados que conozcan de asuntos sobre condiciones generales en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 338/17.

TREINTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 178/18 y en particular del informe del Presidente de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona sobre la comisión de servicios con relevación de funciones que ha desempeñado la magistrada Dª Silvia Falero Sánchez en dicha sección, por finalización definitiva de la misma. T. S. nº 178/18 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del CGPJ.

TREINTA Y DOS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 252/15 y en particular de la comunicación de la Direcció General de Modernització de l'Administració de Justicia sobre distribución de portátiles en los registros civiles de Cataluña de mayor actividad y número de funcionarios y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Llévese testimonio del presente acuerdo al T.S. nº 332/13 relativo al e-justicia.cat.

TREINTA Y TRES.- En ampliación del orden del día por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia TS/GS nº 36/19-L:

"1. El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº50 de Barcelona solicita que a este juzgado, en el apartado de "cláusulas suelo", se vuelvan a enviar diariamente la hoja de reparto de cada una de las demandas que entren, incluyendo las que no se han enviado en las últimas semanas.

Precisa en su solicitud que, ante la decisión adoptada por el Decanato de Barcelona de no entregar la hoja de reparto de las demandas y dada la imposibilidad de imprimir estas hojas de reparto en el juzgado, se puso en contacto con el SISPI que le ofreció la siguiente respuesta:

"Els llistats de repartiment de demandes son només accessibles a través del mòdul informàtic de Registre i Repartiment (RIR). Únicament el personal adscrit als Deganats i Serveis Comuns Generals té configurat un perfil informàtic amb accés a aquest mòdul.

Davant la situació que exposa, es podria estudiar la creació d'un perfil informàtic que permeti obtenir aquest llista i que no sigui d'edició (només per fer consultes).

Caldria però que ens fes arribar prèviament l'autorització del Deganat de Barcelona i de la Sala de Govern del TSJ".

2. Esta Sala de Gobierno considera que las especiales circunstancias del Juzgado de 1ª Instancia nº50 que presenta un elevado reparto de demandas en materia de "cláusulas suelo" justifica un trato especial para facilitar el trabajo de la oficina y, como interesa el LAJ de dicho Juzgado, que puedan contar con un soporte físico con el número de reparto del Decanato, fecha de reparto y partes intervinientes para poder guardar las demandas y ordenarlas por estricto orden de entrada y número de reparto.



La medida adecuada para obtener tal resultado no es la creación de un perfil informático con acceso al módulo informático RIR para el LAJ del Juzgado 50 -que en ningún momento ha estado interesado en que le faciliten tal instrumento- sino mantener de forma excepcional, y en atención al elevado número de asuntos que entran, el envío diario desde el Decanato de la hoja de reparto de cada una de las demandas que le turnen en materia de "cláusulas suelo".

3. En atención a todo lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Mantener de forma excepcional, y en atención al elevado número de asuntos que entran, el envío diario desde el Decanato al Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona de la hoja de reparto de cada una de las demandas que le turnen en materia de "cláusulas suelo".

Notifíquese el presente acuerdo a la LAJ del Decanato de Barcelona y al LAJ del Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y CUATRO.- En ampliación del orden del día, y por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y en particular acta de Junta General de Jueces del Partido Judicial de Lleida de fecha 4 de Julio de 2020 en relación al confinamiento de la Comarca de Segriá decretado por la Resolución INT/16007/2020, de 4 de julio, del Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CINCO.- En ampliación del orden del día, por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 258/19 y en particular comunicación de la Dirección de Modernització de l'Administració de Justícia del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya en relación a los Servicios Telemàtics y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y SEIS.- En ampliación del orden del día por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 75/18:

“Esta Sala de Gobierno toma conocimiento del informe desfavorable del Servicio de Inspección del CGPJ sobre la prórroga de la medida de refuerzo para el Juzgado de Instrucción número 3 de Reus, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a desempeñar por el Ilmo. Sr. Carlos Javier Albarrán Machín para la realización de juicios de delitos leves, prórroga propuesta por esta Sala de Gobierno en fecha 9 de junio de 2020, y el archivo de la citada medida de refuerzo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y SIETE.- Fuera del orden del día por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 161/20:

“Vistas las peticiones de los periodos de vacaciones para 2020 solicitados por los/as Jueces y Juezas y Magistrados/as de esta Comunidad Autónoma, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobar los cuadrantes de vacaciones de los siguientes juzgados:

SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJC.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJC.

SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJC.

SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN TERCERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN QUINTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN SEXTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN OCTAVA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN NOVENA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN DÉCIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN DECIMO SEXTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN VIGÉSIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 45

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

SECCIÓN VIGÉSIMO PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

SECCIÓN VIGÉSIMO SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE BARCELONA.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE BARCELONA.

JUZGADOS DE LO PENAL DE BARCELONA.

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

JUZGADOS DE MOLLET DEL VALLÈS.

JUZGADOS DE SABADELL.

JUTJATS DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA.

JUZGADOS DE GIRONA.

JUZGADOS DE PUIGCERDÁ.

JUZGADOS DE RIPOLL.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA.

JUZGADOS DE SOLSONA.

JUZGADOS DE TREMP.

JUZGADOS DE VIELHA E MIJARÁN.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y OCHO.- Fuera del orden del día por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº: 155/20.

“Por el Juez sustituto D. xx se presentó escrito datado en 30 de junio de 2020 dirigido a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por el que, después de desplegar las consideraciones que estimó oportunas, terminaba por interesar la reconsideración por parte de la Sala de Gobierno de su acuerdo núm. 2 adoptado en la sesión del 9 de junio de 2020, en aquello que proponía al CGPJ la prórroga de la totalidad de los/las Magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as que actualmente integran las listas respectivas, excepción hecha de, además de otro, D.xx Juez sustituto en el ámbito provincial de xx, según se decía, por no reunir las condiciones de idoneidad necesarias para su mantenimiento en el cargo.

La Comisión de la Sala de Gobierno no está en condiciones de atender la reconsideración instada por el Juez sustituto Sr. xx por cuanto: 1) Nuestro acuerdo núm. 2 de 9 de junio de 2020 no contiene un pronunciamiento decisorio, sino que se limita a elevar informe al CGPJ en cumplimiento el acuerdo de su Comisión Permanente de 8 de abril anterior, en relación con la prórroga para el año judicial 2020/2021 de las plazas de Magistrados/as suplentes y Jueces/zas sustitutos/as nombradas para el año judicial en curso, después de recabar el oportuno informe sobre la actividad desarrollada por todos ellos en los diferentes ámbitos territoriales y jurisdiccionales. 2) El sentido del informe se justificó en base a datos históricos extraídos del expediente seguido en su contra por el propio Consejo General del Poder Judicial, así como del sentido del informe emitido por el Presidente de la Audiencia Provincial de la adscripción territorial del juez sustituto, sustentado también en datos procedentes de dicho expediente sancionador, sin que ninguno de aquellos datos aparezcan contradichos por las consideraciones realizadas en el escrito del que se da cuenta, más allá de las valoraciones personales que se hacen de tales datos. 3) Es al Consejo General del Poder Judicial a quien compete decidir, o negar, la prórroga para el año judicial 2020/2021 de los nombramientos de los/las Magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as que integran las listas respectivas correspondientes al año judicial 2019/2020, de forma que será dicho acuerdo el que deberá resultar recurrido para el caso de disconformidad con el sentido de tal decisión.

Atendido todo ello, se somete a la Comisión de Sala de Gobierno la no atención del escrito de reconsideración presentado por el Juez sustituto D. xxx respecto de nuestro acuerdo núm. 2 de 9 de junio de 2020, y la remisión de dicho escrito al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos.

Elévese el presente acuerdo junto con el escrito presentado al Consejo General del Poder Judicial”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y NUEVE.- Fuera del orden del día por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº: 453/2016-P.

“En acuerdo núm. 28 de 30 de junio de 2020 de esta misma Comisión de Sala de Gobierno identificábamos la vacante de magistrado correspondiente al **Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Barcelona** como que a esa misma fecha se encontraba en disposición de ser cubiertos mediante adscripción de JAT. Sin embargo, al hacerlo no reparamos en el reciente nombramiento por parte de la Decana de los Juzgados de Barcelona, para la cobertura de dicha vacante, de un magistrado profesional en sustitución voluntaria, en cumplimiento de lo previsto en el art. 210.1 de la LOPJ, que otorga preferencia en la cobertura de vacantes en órganos unipersonales a la sustitución voluntaria (art. 210.1a LOPJ) frente a la articulada a través de Jueces de Adscripción Territorial (art.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 47

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

7 de julio de 2020

210.1c LOPJ); de tal forma que, una vez conocido el interés del magistrado nombrado en sustitución voluntaria para la cobertura de la vacante producida en el Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Barcelona, procederá **excluir** a dicho órgano de la relación de juzgados que hayan de ser cubiertos por Juez de Adscripción Territorial, para **incluir** en su lugar en esa relación al **Juzgado de Primera Instancia núm. 16 de Barcelona**, cuya vacante se halla cubierta actualmente mediante sustitución no profesional (art. 210.1f LOPJ) y es previsible que persista más allá de los 90 días fijados como criterio para su inclusión entre las vacantes a cubrir por JATs, con mantenimiento para su cobertura por JATs de la vacante producida en el **Juzgado Contencioso Administrativo núm. 2 de Barcelona** (también cubierto con magistrado profesional voluntario pero que ha excedido los 180 días de sustitución) y el refuerzo del **Juzgado de Instrucción núm. 1 de Sabadell**, en los términos y previa la autorización ministerial prevista en el acuerdo de 30 de junio de 2020.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.
